



C/ Girona, 162, entresòl - Apartat Correus 39
Tels. 972 32 13 11 – 972 32 53 61 - Fax 972 32 53 62
17720 SANT FELIU DE GUIXOLS (Girona)
E-mail: info@asscallico.com

ASSESSORIA LABORAL, FISCA I COMPTABLE
ADMINISTRACIÓ DE FINQUES
ASSEGURANCES GENERALS
COMPTABILITATS D'EMPRESA

MODULOS RENTA-IVA 2016

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado la orden que desarrolla para el año 2016 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA, en la que se incorporan las **NOVEDADES** introducidas por la reforma fiscal y la ley de PGE.

Para el ejercicio 2016, resultarán de aplicación **los nuevos límites excluyentes** del régimen de módulos, y **no podrán** aplicar este sistema las actividades o sectores de actividad **que superen:**

- en función del volumen de ingresos para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, los **250.000 € anuales**. A estos efectos, se computará la totalidad de las operaciones con independencia de que exista o no obligación de expedir factura. Este límite está previsto que se aplique en 2016 y 2017, pero a partir de 2018 se ha establecido en 150.000 €

Sin perjuicio del límite anterior, el método de estimación objetiva no podrá aplicarse cuando el volumen de los rendimientos íntegros que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, **supere 125.000 € anuales**. Este límite está previsto que se aplique en 2016 y 2017, pero a partir de 2018 se ha establecido en 75.000 €.

- en función del volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas, **250.000 € anuales**. A estos efectos, sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos o en los libros registro del IVA.
- en función del volumen de compras en bienes y servicios, **250.000 € anuales** para el conjunto de todas las actividades económicas desarrolladas. Dentro de este límite se tendrán en cuenta las obras y servicios subcontratados y se excluirán las adquisiciones de inmovilizado. Este límite está previsto que se aplique en 2016 y 2017, pero a partir de 2018 se ha establecido en 150.000 €

En cuanto a las magnitudes específicas excluyentes, en la actividad de **transporte de mercancías por carretera (722) y servicios de mudanzas (757)**, el límite de vehículos para poder acogerse al régimen de módulos queda establecido en **4 vehículos** (antes 5).

La Orden también excluye del método de estimación objetiva y del régimen simplificado del IVA a **las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5** de la sección primera de las Tarifas del IAE sujetas a retención del 1% en 2015, que se relacionan más adelante.

Reduce el índice de rendimiento neto de la actividad de ganadería de **explotación de bovino de leche**, en aproximadamente un 38% y el índice de rendimiento neto del **cultivo de patata**, en aproximadamente un 30%.

Mantiene la reducción del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,

Actividades EXCLUIDAS a partir de 2016 del método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA: actividades de la división 3, 4 y 5 de la sección primera de las Tarifas del IAE sujetas a retención del 1 % en el ejercicio 2015 - DA trigésima sexta LIRPF -	
I.A.E.	Actividad económica
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.